Certificado oficial para la UE

	I.1. Expedidor				I.2. Número de	e referencia	a del	I.2.a. N.o o	de referencia del SG	ICO
	Nombre				certificado I.3. Autoridad	central		Specimen n	not to be used for impor	ts into the
	Dirección	Cádina	100		competente			LU		
	País	Código :	180		I.4. Autoridad	local comp	etente			
	I.5. Destinatario				I.6. Operador r	responsabl	e de la pa	rtida en la	a UE	
	Nombre				Nombre					
	Dirección				Dirección					
	País	Código	ISO		País			Co	ódigo ISO	
	I.7. País de origen Có	digo I.8. Región	de origen	Códig o	I.9. País de de	stino	Código ISO	I.10. R	Región de destino	Códig
Parte I	I.11. Lugar de expedición	•			I.12. Lugar de	destino				
art	Nombre				Nombre					
Ь	Dirección				Dirección					
	Número de				Número de					
	autorización País	Códi	go ISO		autorización País				Código ISO	
	r ais	Cour	g0 13O		rais				Courgo 130	
	I.13. Lugar de carga				I.14. Fecha y h	ora de sali	da			
	Nombre									
	Dirección									
	Número de autorización									
	País	Códi	go ISO							
	TAC Madia da tura anta				I.16. Punto de					
	I.15. Medio de transporte Tipo Document	to Identificaci	 ဂ်n		1.16. Pulito de	entrada				
	Document	io identificaci	J11		.4/					
				A						
	I.18. Condiciones de transpor De refrigeración De o	te congelación 🗆	Ambiente 🗆		I.17. Documen	tos de acor	npañami	ento		
	De l'elligeracion 🗀 De C	ongeracion in	Alliblelite L		Número					
	I.19. Número del contenedor	/ Número de precint	0	, 7						
•	I.20. Mercancías certificadas	como								
	Productos destinados al cons	umo humano 🛚	\vee							
	I.21. For transit				I.22. Para el m	ercado inte	erior			
	No UE	Códi	go ISO		I.23. For re-ent					
	I.24. Número total de bultos	I.25. Cantida	ad total		I.26. Peso neto	total		I.26. P	eso bruto total	
	I.27. Descripción de la merca	ncía								
	1. 05 LOS DEMÁS PRODUCTO									
	0504 Tripas, vejigas y estó salmuera, secos o ahumad	magos de animales, (los	excepto los de pe	escado, ei	nteros o en troz	os, frescos	refrigera	ados, cong	gelados, salados o en	
	050400 Tripas, vejigas y salmuera, secos o ahum									
	salmuera, secos oʻahum 05040000 Tripas, veji									
	salmuera, secos o ahi	ımados	ιπιιαισο, σχυσμιί	, 103 de p	cocauo, cilleros	. 5 en trozo	o, 11 COLUS	, remigere	ados, congenduos, sai	auos o en
	Materia prima	Especies	Marc	a de iden	tificación	Recuento	de bultos		Tipo de tratamient	0
	Naturaleza de la mercancía	Número de lote	Const	ımidor fi	nal	Fecha de	modre = : '		Fábrica	
						recogida/p	orouucc10	111		
	Plant / Establishment / Centr	ρ	Tipo de produc	tn		<u> </u>	Peso neto)	1	
	Central control c	-	-1ps ac produc				_ 550 11010	-		

	II. Información sanitaria		
١.			
ión			
ica 			
īij			
ပ္ပ			
e II			
Parte II: Certificación			
"			
		*	
	C		

	II. Informaciói	n sanitaria							
	□ II.1.	Declaració	n sanitaria [suprimir cu	ا ando la Unio	ón no sea	el destino final de	las tripas]	
	El abajo fir Europeo y n.º 852/200 Consejo y c	mante decla del Consejo, 4 del Parlan ertifica que	ara que cono del Reglam nento Europ	oce los requi ento (CE) n.º oeo y del Cor	isitos pertino º 178/2002 do nsejo y del Ro	entes del F el Parlame eglamento	Reglamento (CE) n ento Europeo y de o (CE) n.º 853/2004 cido de conformio	.º 999/2001 del I l Consejo, del Re del Parlamento	eglamento (CE) Europeo y del
ciór	particular (-							
Parte II: Certificación		II.1.1.	con un pro (APPCC) de periódicam	grama basa conformida nente a audi	do en los pri ad con el art	ncipios de ículo 5 del autoridad	s requisitos gener e análisis de peligi Reglamento (CE) les competentes, y	os y puntos de o n.º 852/2004 so:	control crítico metido
Part		II.1.2.		es de los que post morten		enido las ti	ripas han superad	o las inspeccior	ies ante
		II.1.3.		e han produ o (CE) n.º 85		me a lo dis	spuesto en la secci	ón XIII del anex	to III del
		II.1.4.			na marca de to (CE) n.º 85		ción acorde con lo	dispuesto en la	ı sección I del
		II.1.5.	presentado tripas figur	s de confor	midad con e ta de la Decis	l artículo 2	s que ofrecen los j 29 de la Directiva 163/UE de la Comi	96/23/CE del Coi	nsejo, y las
		II.1.6.					arga de las tripas portación a la Uni		cumplen los
	(1) 🗆	[II.1.7.	si proceder bovina (EE		s, ovinos o ca	aprinos, er	n lo referente a la	encefalopatía e	spongiforme
	(1)	o o bien	-	-			os de conformida esgo insignificante		n 2007/453/CE
			(1) 🗆	ininterrum conformida	ipidamente y	y se sacrifi	btenido las tripas icaron en un país 7/453/CE como pa	o una región cla	asificados de
			(1) 🗆	región clas	_	onformid	btenido las tripas ad con la Decisiór de EEB, y:	-	-
				i)	especificad inciso iii), d	o de riesgo lel anexo V	bovinos, las tripa o según se define V del Reglamento dicho material;	en el punto 1, le	tra a),
				ii)	previo atur se mataron aturdimien	dimiento, con el mi to, por lac n de un ir	ue se han obtenido por inyección de smo método, ni se teración del tejido astrumento en for	gas en la cavida sacrificaron, pr nervioso centra	d craneal, ni revio al mediante la
			(1) 🗆	región clas	ificados de c	onformid	btenido las tripas ad con la Decisiór ado de EEB, y:		
				i)	especificad inciso iii), d	o de riesgo lel anexo V	bovinos, las tripa o según se define / del Reglamento dicho material;	en el punto 1, le	tra a),

	II. Información sanitaria					
, u			ii)	previo atur se mataron aturdimien	es de los que se han obtenido dimiento, por inyección de go con el mismo método, ni se s to, por laceración del tejido r on de un instrumento en form aneal;	as en la cavidad craneal, ni sacrificaron, previo nervioso central mediante la
Parte II: Certificación			iii)	alimentado definen en	es de los que se han obtenido os con harina de carne y hues el Código Sanitario para los A ón Mundial de Sanidad Anim	os ni chicharrones, según se Animales Terrestres de la
rte II: ((1)	_	_	origen están	clasificados de conformidad ontrolado de EEB, y (4)	
		(1) 🗆	ininterru conformi	mpidamente j dad con la De	e se han obtenido las tripas n y se sacrificaron en un país o cisión 2007/453/CE como país en los que no ha habido ning	una región clasificados de o región con un riesgo
		(1) 🗆	ininterru conformi insignific	mpidamente ; dad con la De ante de EEB y	e se han obtenido las tripas n y se sacrificaron en un país o cisión 2007/453/CE como país en los que ha habido al men otenido de bovinos:	una región clasificados de o región con un riesgo
			i)	hecho cum	es nacieron después de la fech plir la prohibición de aliment arne y huesos y chicharrones	tar a los rumiantes con
			ii)	define en e	no contienen material especi l punto 1, letra a), inciso iii), o /2001, ni se han obtenido a p	lel anexo V del Reglamento
		(1) 🗆	región cla	sificados de o	e se han obtenido las tripas p conformidad con la Decisión 2 ontrolado de EEB, y:	-
		Ć	i)	previo atur se mataron aturdimien	es de los que se han obtenido dimiento, por inyección de go con el mismo método, ni se so to, por laceración del tejido ron de un instrumento en formaneal,	as en la cavidad craneal, ni sacrificaron, previo nervioso central mediante la
			ii)	especificad inciso iii), d	otenido de bovinos, las tripas o de riesgo según se define en lel anexo V del Reglamento (C partir de dicho material;]	n el punto 1, letra a),
		(1) 🗆	región cla	asificados de o	e se han obtenido las tripas p conformidad con la Decisión 2 determinado de EEB, y	=
			i)	previo atur se mataron aturdimien	es de los que se han obtenido dimiento, por inyección de go con el mismo método, ni se seto, por laceración del tejido ron de un instrumento en formaneal,	as en la cavidad craneal, ni sacrificaron, previo nervioso central mediante la
			ii)	alimentado definen en	es de los que se han obtenido os con harina de carne y hues el Código Sanitario para los A ón Mundial de Sanidad Anim	os ni chicharrones, según se Animales Terrestres de la

	II. Informació	n sanitaria									
				iii)	especificad inciso iii), d	otenido de bovinos, las tripas o de riesgo según se define e lel anexo V del Reglamento (partir de dicho material;]]	n el punto 1, letra a),				
ón	(1)	0 0			rigen están	_	con la Decisión 2007/453/CE				
ificaci			(1) 🗆		[las tripas y los animales de los que se han obtenido las tripas cumplen los requisitos siguientes:						
Parte II: Certificación				i)	previo atur se mataron aturdimien	dimiento, por inyección de g con el mismo método, ni se to, por laceración del tejido n de un instrumento en form	sacrificaron, previo nervioso central mediante la				
				ii)	alimentado de rumiant	es, según se definen en el Cá	sos ni chicharrones derivados				
				iii)	especificad inciso iii), d	otenido de bovinos, las tripas o de riesgo según se define e lel anexo V del Reglamento (partir de dicho material;]	n el punto 1, letra a),				
			(1) 🗆	ininterrum conformida	es de los que pidamente y ad con la De	e se han obtenido las tripas i y se sacrificaron en un país o cisión 2007/453/CE como paí	una región clasificados de				
			(1) 🗆	región clas región con	ificados de c un riesgo in	e se han obtenido las tripas p onformidad con la Decisión significante de EEB y en los y, si las tripas se han obtenio	2007/453/CE como país o que ha habido al menos un				
			C	i)	hecho cum	s nacieron después de la fec plir la prohibición de alimer arne y huesos y chicharrone	tar a los rumiantes con				
				ii)	define en el	no contienen material espec l punto 1, letra a), inciso iii), /2001, ni se han obtenido a p	del anexo V del Reglamento				
	II.2.	Declaració	n zoosanitai	ria							
	El veterina		-		_	s(2) descritas en la parte I:					
		II.2.1.	para la inti han obteni	(3), que, roducción er do las tripas	en la fecha c n la Unión de descritas en	e tripas de las especies anim	ertificado, están autorizadas				
	o o bien (1)	[II.2.2.	han sido:								
				rmadas a pai l), 🏻 [porcir			□ [bovinos](1), □ [ovinos o				
			están autor y figuran e	(3), que, rizadas para n la lista de	en la fecha o la introduc la parte 1 de	ción en la Unión de carne fr el anexo XIII del Reglamento	edidas desde ellas: ertificado zoosanitario-oficial, esca de esas especies animales de Ejecución (UE) 2021/404, cuadro de la parte 1 de dicho				

País

Il. Información sanitaria	II. Informac	ión canitaria							
[ovinos o caprinos](1),		ion samtaria							
saturada (aw < 0,80), durante un período ininterrumpido de treinta días o una temperatura igual o superior a 20 °C;]] o 0 (1) [a saladura con sal fosfatada con un 86,5 % de NaCl, un 10,7 % de Na2HPO-2,8 % de Na3PO4 (peso/peso/peso), o bien seca, o bien como salmuera satur (aw < 0,80), durante un período ininterrumpido de treinta días o más, a un temperatura igual o superior a 20 °C;]] o 0 (1) [II.2.2. han sido transformadas a partir de vejigas o intestinos obtenidos de animales distintos bovinos, caprinos o porcinos, y durante su transformación han sido sometidas o 0 bien (1) [a saladura con cloruro de sodio (NaCl) durante treinta días;]] o 0 (1) [a decoloración;]] i II.2.3. durante la transformación, y hasta el envasado, se han manipulado de manera que se una contaminación cruzada que pueda introducir un riesgo zoosanitario. Notas De conformidad con el Acuerdo sobre la retirada del Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte de la U Europea y de la Comunidad Europea de la Energía Atómica, y en particular con el artículo 5, apartado 4, del Protocolo sobre Irlanda / Irlanda del Norte, en relación con el anexo 2 de dicho Protocolo, las referencias hec' Unión Europea en el presente certificado incluyen al Reino Unido con respecto a Irlanda del Norte. El presente certificado está destinado a la entrada en la Unión de tripas, incluso cuando la Unión no es su destinal. El presente certificado zoosanitario-oficial deberá cumplimentarse de conformidad con las notas para la cumplimentación de los certificados establecidas en el capítulo 4 del anexo I del Reglamento de Ejecución (UE) 2020/2235. Parte I (1) Táchese lo que no proceda.	[ovinos o caprinos](1), 🛘 [porcinos			caprinos](1), □ [porcino	, ,				
o o hien (1) [a saladura con cloruro de sodio (NaCl) durante treinta dias;]] o 0 (1) [a decoloración;]] II.2.3. durante la transformación, y hasta el envasado, se han manipulado de manera que se una contaminación cruzada que pueda introducir un riesgo zoosanitario. Notas De conformidad con el Acuerdo sobre la retirada del Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte de la U Europea y de la Comunidad Europea de la Energía Atómica, y en particular con el artículo 5, apartado 4, del Protocolo sobre Irlanda / Irlanda del Norte, en relación con el anexo 2 de dicho Protocolo, las referencias hech Unión Europea en el presente certificado incluyen al Reino Unido con respecto a Irlanda del Norte. El presente certificado está destinado a la entrada en la Unión de tripas, incluso cuando la Unión no es su dest final. El presente certificado zoosanitario-oficial deberá cumplimentarse de conformidad con las notas para la cumplimentación de los certificados establecidas en el capítulo 4 del anexo I del Reglamento de Ejecución (UE) 2020/2235. Parte I Casilla Indíquese la matrícula (vagones o contenedores de ferrocarril y camiones), el número de vuelo I.15: (aeronaves) o el nombre (buques). Debe aportarse información por separado en caso de descarga nueva carga. Parte II (1) Táchese lo que no proceda.		o o bien	(1)	saturada (aw < 0,80), d	lurante un período ininterrumpido de treinta días o más, a				
o o filen (1) [a saladura con cloruro de sodio (NaCl) durante treinta dias;]] o o (1) [a secado tras el raspado;]] II.2.3. durante la transformación, y hasta el envasado, se han manipulado de manera que se una contaminación cruzada que pueda introducir un riesgo zoosanitario. Notas De conformidad con el Acuerdo sobre la retirada del Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte de la U Europea y de la Comunidad Europea de la Energía Atómica, y en particular con el artículo 5, apartado 4, del Protocolo sobre Irlanda / Irlanda del Norte, en relación con el anexo 2 de dicho Protocolo, las referencias hech Unión Europea en el presente certificado incluyen al Reino Unido con respecto a Irlanda del Norte. El presente certificado está destinado a la entrada en la Unión de tripas, incluso cuando la Unión no es su dest final. El presente certificado zoosanitario-oficial deberá cumplimentarse de conformidad con las notas para la cumplimentación de los certificados establecidas en el capítulo 4 del anexo I del Reglamento de Ejecución (UE) 2020/2235. Parte I Casilla Indíquese la matrícula (vagones o contenedores de ferrocarril y camiones), el número de vuelo (aeronaves) o el nombre (buques). Debe aportarse información por separado en caso de descarga nueva carga. Parte II (1) Táchese lo que no proceda.		o o	(1)	2,8 % de Na3PO4 (peso (aw < 0,80), durante ur	o/peso/peso), o bien seca, o bien como salmuera saturada n período ininterrumpido de treinta días o más, a una				
o o hien (1) [a saladura con cloruro de sodio (NaCl) durante treinta dias;]] o 0 (1) [a decoloración;]] II.2.3. durante la transformación, y hasta el envasado, se han manipulado de manera que se una contaminación cruzada que pueda introducir un riesgo zoosanitario. Notas De conformidad con el Acuerdo sobre la retirada del Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte de la U Europea y de la Comunidad Europea de la Energía Atómica, y en particular con el artículo 5, apartado 4, del Protocolo sobre Irlanda / Irlanda del Norte, en relación con el anexo 2 de dicho Protocolo, las referencias hech Unión Europea en el presente certificado incluyen al Reino Unido con respecto a Irlanda del Norte. El presente certificado está destinado a la entrada en la Unión de tripas, incluso cuando la Unión no es su dest final. El presente certificado zoosanitario-oficial deberá cumplimentarse de conformidad con las notas para la cumplimentación de los certificados establecidas en el capítulo 4 del anexo I del Reglamento de Ejecución (UE) 2020/2235. Parte I Casilla Indíquese la matrícula (vagones o contenedores de ferrocarril y camiones), el número de vuelo I.15: (aeronaves) o el nombre (buques). Debe aportarse información por separado en caso de descarga nueva carga. Parte II (1) Táchese lo que no proceda.	o o (1)	[II.2.2.		_	, .				
II.2.3. durante la transformación, y hasta el envasado, se han manipulado de manera que se una contaminación cruzada que pueda introducir un riesgo zoosanitario. Notas De conformidad con el Acuerdo sobre la retirada del Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte de la U Europea y de la Comunidad Europea de la Energía Atómica, y en particular con el artículo 5, apartado 4, del Protocolo sobre Irlanda / Irlanda del Norte, en relación con el anexo 2 de dicho Protocolo, las referencias hech Unión Europea en el presente certificado incluyen al Reino Unido con respecto a Irlanda del Norte. El presente certificado está destinado a la entrada en la Unión de tripas, incluso cuando la Unión no es su dest final. El presente certificado zoosanitario-oficial deberá cumplimentarse de conformidad con las notas para la cumplimentación de los certificados establecidas en el capítulo 4 del anexo I del Reglamento de Ejecución (UE) 2020/2235. Parte I Casilla Indíquese la matrícula (vagones o contenedores de ferrocarril y camiones), el número de vuelo I.15: (aeronaves) o el nombre (buques). Debe aportarse información por separado en caso de descarga nueva carga. Parte II (1) Táchese lo que no proceda.		o o bien	(1)	[a saladura con cloruro	o de sodio (NaCl) durante treir	nta días;]]			
II.2.3. durante la transformación, y hasta el envasado, se han manipulado de manera que se una contaminación cruzada que pueda introducir un riesgo zoosanitario. Notas De conformidad con el Acuerdo sobre la retirada del Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte de la U Europea y de la Comunidad Europea de la Energía Atómica, y en partícular con el artículo 5, apartado 4, del Protocolo sobre Irlanda / Irlanda del Norte, en relación con el anexo 2 de dicho Protocolo, las referencias hech Unión Europea en el presente certificado incluyen al Reino Unido con respecto a Irlanda del Norte. El presente certificado está destinado a la entrada en la Unión de tripas, incluso cuando la Unión no es su destinal. El presente certificado zoosanitario-oficial deberá cumplimentarse de conformidad con las notas para la cumplimentación de los certificados establecidas en el capítulo 4 del anexo I del Reglamento de Ejecución (UE) 2020/2235. Parte I Casilla Indíquese la matrícula (vagones o contenedores de ferrocarril y camiones), el número de vuelo (aeronaves) o el nombre (buques). Debe aportarse información por separado en caso de descarga nueva carga. Parte II (1) Táchese lo que no proceda.		0 0	(1)	[a decoloración;]]					
una contaminación cruzada que pueda introducir un riesgo zoosanitario. Notas De conformidad con el Acuerdo sobre la retirada del Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte de la U Europea y de la Comunidad Europea de la Energía Atómica, y en particular con el artículo 5, apartado 4, del Protocolo sobre Irlanda / Irlanda del Norte, en relación con el anexo 2 de dicho Protocolo, las referencias hech Unión Europea en el presente certificado incluyen al Reino Unido con respecto a Irlanda del Norte. El presente certificado está destinado a la entrada en la Unión de tripas, incluso cuando la Unión no es su destinal. El presente certificado zoosanitario-oficial deberá cumplimentarse de conformidad con las notas para la cumplimentación de los certificados establecidas en el capítulo 4 del anexo I del Reglamento de Ejecución (UE) 2020/2235. Parte I Casilla Indíquese la matrícula (vagones o contenedores de ferrocarril y camiones), el número de vuelo I.15: (aeronaves) o el nombre (buques). Debe aportarse información por separado en caso de descarga nueva carga. Parte II (1) Táchese lo que no proceda.		0 0	(1)	[a secado tras el raspac	do;]]				
De conformidad con el Acuerdo sobre la retirada del Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte de la U Europea y de la Comunidad Europea de la Energía Atómica, y en particular con el artículo 5, apartado 4, del Protocolo sobre Irlanda / Irlanda del Norte, en relación con el anexo 2 de dicho Protocolo, las referencias hech Unión Europea en el presente certificado incluyen al Reino Unido con respecto a Irlanda del Norte. El presente certificado está destinado a la entrada en la Unión de tripas, incluso cuando la Unión no es su dest final. El presente certificado zoosanitario-oficial deberá cumplimentarse de conformidad con las notas para la cumplimentación de los certificados establecidas en el capítulo 4 del anexo I del Reglamento de Ejecución (UE) 2020/2235. Parte I Casilla Indíquese la matrícula (vagones o contenedores de ferrocarril y camiones), el número de vuelo I.15: (aeronaves) o el nombre (buques). Debe aportarse información por separado en caso de descarga nueva carga. Parte II (1) Táchese lo que no proceda.		II.2.3.		_	-	_			
Europea y de la Comunidad Europea de la Energía Atómica, y en particular con el artículo 5, apartado 4, del Protocolo sobre Irlanda / Irlanda del Norte, en relación con el anexo 2 de dicho Protocolo, las referencias hech Unión Europea en el presente certificado incluyen al Reino Unido con respecto a Irlanda del Norte. El presente certificado está destinado a la entrada en la Unión de tripas, incluso cuando la Unión no es su destinal. El presente certificado zoosanitario-oficial deberá cumplimentarse de conformidad con las notas para la cumplimentación de los certificados establecidas en el capítulo 4 del anexo I del Reglamento de Ejecución (UE) 2020/2235. Parte I Casilla Indíquese la matrícula (vagones o contenedores de ferrocarril y camiones), el número de vuelo I.15: (aeronaves) o el nombre (buques). Debe aportarse información por separado en caso de descarga nueva carga. Parte II (1) Táchese lo que no proceda.	Notas								
final. El presente certificado zoosanitario-oficial deberá cumplimentarse de conformidad con las notas para la cumplimentación de los certificados establecidas en el capítulo 4 del anexo I del Reglamento de Ejecución (UE) 2020/2235. Parte I Casilla Indíquese la matrícula (vagones o contenedores de ferrocarril y camiones), el número de vuelo I.15: (aeronaves) o el nombre (buques). Debe aportarse información por separado en caso de descarga nueva carga. Parte II (1) Táchese lo que no proceda.	Europea y Protocolo	y de la Comu sobre Irland	nidad Euro la / Irlanda	opea de la Energía Atómic del Norte, en relación co	a, y en particular con el artícu n el anexo 2 de dicho Protocol	ılo 5, apartado 4, del o, las referencias hechas a			
cumplimentación de los certificados establecidas en el capítulo 4 del anexo I del Reglamento de Ejecución (UE) 2020/2235. Parte I Casilla Indíquese la matrícula (vagones o contenedores de ferrocarril y camiones), el número de vuelo (aeronaves) o el nombre (buques). Debe aportarse información por separado en caso de descarga nueva carga. Parte II (1) Táchese lo que no proceda.		te certificado	está desti	nado a la entrada en la Ui	nión de tripas, incluso cuando	la Unión no es su destino			
Parte I Casilla Indíquese la matrícula (vagones o contenedores de ferrocarril y camiones), el número de vuelo (aeronaves) o el nombre (buques). Debe aportarse información por separado en caso de descarga nueva carga. Parte II (1) Táchese lo que no proceda.	cumplime	entación de l							
Casilla Indíquese la matrícula (vagones o contenedores de ferrocarril y camiones), el número de vuelo (aeronaves) o el nombre (buques). Debe aportarse información por separado en caso de descarga nueva carga. Parte II (1) Táchese lo que no proceda.		,,2200.							
(1) Táchese lo que no proceda.	Casilla	(aeronave	s) o el nom		•				
(2) Según se definen en el artículo 2, punto 45, del Reglamento Delegado (UE) 2020/692 de la Comisión	(1)	Táchese lo	que no pi	coceda.					
	(2)	020/692 de la Comisión.							
(3) Código de la zona conforme a la columna 2 del cuadro de la parte 1 del anexo XVI del Reglamento Ejecución (UE) 2021/404.									
(4) Manténgase al menos una de las opciones propuestas.				s una de las opciones pro	puestas.				
Veterinario oficial o Inspector oficial		_	or oficial		0 115 11 1111				
Nombre (en mayúsculas) Fecha de la firma Firma Calla					•				